

Considerando:

I.—Que el “XI Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna (XI CLAI)”, es de interés para el Ministerio de Gobernación y Policía, porque se tratarán temas referentes al progreso de Latinoamérica: Desafío de la Profesión de Auditoría Interna.

II.—Que la participación de la señora María Eugenia Barquero Paniagua, cédula de identidad N° 04-0121-0720, Auditora del Ministerio de Gobernación y Policía, en el “XI Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna (XI CLAI)”, es con el fin de intercambiar experiencias y relacionar países de otras regiones del mundo, con colegas de Latinoamérica, que comparten una misma cultura y lenguaje profesional. **Por tanto:**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar a la señora María Eugenia Barquero Paniagua, cédula de identidad N° 04-0121-0720, Auditora del Ministerio de Gobernación y Policía, para que participe en el “XI Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna (XI CLAI)”, a celebrarse en Buenos Aires, Argentina del 15 de octubre del 2006 al 17 de octubre del 2006.

Artículo 2°—Los gastos de la señora María Eugenia Barquero Paniagua, cédula de identidad N° 04-0121-0720, Auditora del Ministerio de Gobernación y Policía, por concepto de tiquete aéreo, pago de impuestos, gastos de alimentación, hospedaje e inscripción serán cancelados mediante el programa 044 Actividad central, subpartidas 1.05.03 Transporte en el exterior, 1.05.04 Viáticos en el exterior y 1.07.01 Capacitación.

Artículo 3°—Que durante los días del 15 de octubre del 2006 al 17 de octubre del 2006, en que se autoriza la participación de la señora María Eugenia Barquero Paniagua en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 14 de octubre del 2006 y hasta el día de octubre del 2006.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintisiete días del mes de setiembre del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 06812).—C-14320.—(98036).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

N° 012-06-PP-PE

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 146 y 140, incisos 10) y 12) de la Constitución Política.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Que por considerarlo conveniente a los Altos Intereses de la Nación, en uso de las facultades que les confieren la Constitución Política y las Leyes de la República, han tenido a bien conferir Plenos Poderes a la señora Jeannette Carrillo Madrigal, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), para que a nombre y en representación del Gobierno de la República, proceda a firmar el “Memorándum de Entendimiento entre el Instituto Nacional de las Mujeres de Costa Rica (INAMU) y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (INSTRAW)”, a firmarse en San José, Costa Rica, en el mes de octubre del dos mil seis.

Artículo 2°—Rige a partir de su fecha.

Dado en la Presidencia de la República, a los dos días del mes de octubre del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Bruno Stagno Ugarte.—1 vez.—(Solicitud N° 28628).—C-8820.—(98051).

N° 013-06-PP-PE

**EL SEGUNDO VICEPRESIDENTE
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 146 y 140, incisos 10) y 12) de la Constitución Política.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Que por considerarlo conveniente a los Altos Intereses de la Nación, en uso de las facultades que les confieren la Constitución Política y las Leyes de la República, han tenido a bien conferir Plenos Poderes al señor Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública, para que a nombre y en representación del Gobierno de la República, proceda a firmar el “Acuerdo Final entre el Estado Costarricense y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en relación con el proyecto informática educativa 21”, a firmarse en París, Francia, el día veintidós de setiembre del dos mil seis.

Artículo 2°—Rige a partir de su fecha.

Dado en la Presidencia de la República, a los catorce días del mes de setiembre del dos mil seis.

KEVIN CASAS ZAMORA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í., Edgar Ugalde Álvarez.—1 vez.—(Solicitud N° 28628).—C-8820.—(98052).

N° 014-06-PP-PE

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 146 y 140, incisos 10) y 12), de la Constitución Política.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Que por considerarlo conveniente a los Altos Intereses de la Nación, en uso de las facultades que les confieren la Constitución Política y las Leyes de la República, han tenido a bien conferir Plenos Poderes al señor Rodrigo Arias Sánchez, Ministro de la Presidencia, para que a nombre y en representación del Gobierno de la República, proceda a firmar el “Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable entre la República de Costa Rica y el Banco Centroamericano de Integración Económica”, a firmarse en San José, Costa Rica, en el mes de octubre del dos mil seis.

Artículo 2°—Rige a partir de su fecha.

Dado en la Presidencia de la República, a los diez días del mes de octubre del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Bruno Stagno Ugarte.—1 vez.—(Solicitud N° 28631).—C-8270.—(98173).

N° 175-2006-RE

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, inciso 20) y 146 de la Constitución Política; y en los artículos 25, inciso 1), artículo 27, inciso 1), artículo 28, inciso 2), acápite b) de la Ley N° 6227 o Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8490 ó Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República; y en el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que el acto oficial de traspaso de mando presidencial de la República del Perú, tiene total relevancia a nivel internacional.

II.—Que el señor Édgar Ugalde Álvarez, Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto, formará parte de la Delegación Oficial que participará en el acto oficial de traspaso de mando presidencial de la República del Perú, en representación del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar al señor Édgar Ugalde Álvarez, Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto, cédula N° 2-189-241, para que viaje a la ciudad de Lima, Perú del 26 al 29 de julio del 2006, como parte de la Delegación Oficial que asistirá al Acto Oficial de Traspaso de Poderes de la República del Perú.

Artículo 2°—Los pasajes aéreos y los gastos por concepto de viaje serán cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, bajo el programa 079-Actividad central-Despacho del Viceministro. Se le adelanta la suma de US \$180,00 diarios para un total de US \$720,00. Sujeto a liquidación. Se le autoriza al señor Viceministro realizar llamadas internacionales.

Artículo 3°—Rige del 26 al 29 de julio del 2006.

Dado en la Presidencia de la República, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Bruno Stagno Ugarte.—1 vez.—(Solicitud N° 05802).—C-13770.—(98168).

N° 182-2006-RE

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, inciso 20) y 146 de la Constitución Política; y en los artículos 25, inciso 1), artículo 27, inciso 1), artículo 28, inciso 2), acápite b) de la Ley N° 6227 o Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8490 ó Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República; y en el artículo 34 y capítulo V del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que el Gobierno de la República de Costa Rica presentó a la Corte Internacional de Justicia, el caso que se refiere a los derechos de navegación en el Río San Juan (Costa Rica vs. Nicaragua).

II.—Que según lo establecido por la Corte Internacional de Justicia, es necesario hacer formal presentación de la Memoria de la República de Costa Rica ante dicho órgano.

III.—Que es interés del Gobierno de la República de Costa Rica, que el señor Édgar Ugalde Álvarez, Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto, en calidad de Agente de la República de Costa Rica ante la Corte Internacional de Justicia, haga entrega de la Memoria.